

190930
R. Dir. 373/3.984
AAn/sn

Ref.: CMSU S.R.L. SOLICITA EVALUAR BONIFICACIÓN DE LOS PROVENTOS PORTUARIOS A LA CARGA DE IMPORTACIÓN REGIONAL QUE INGRESA VÍA FLUVIAL Y CONTENERIZADA. BONIFICAR.

Montevideo, 5 de junio de 2019.

VISTO:

El planteo de la firma CMSU S.R.L. en relación a una posible bonificación de los proventos portuarios a la carga de importación regional que ingresa vía fluvial y contenerizada.

RESULTANDO:

- I. Que dentro de los lineamientos estratégicos que apuntan al cumplimiento de dicha Misión, se está desarrollando una política tarifaria orientada a la captación de carga contenerizada proveniente de la región.
- II. Que existe un tráfico potencial importante de mercadería que se moviliza actualmente en tránsito terrestre con destino final Uruguay que ronda aproximadamente en 10.000 cajas, que significa un incremento del 100% del volumen actual.
- III. Que el Decreto del Poder Ejecutivo 533/993 en su ítem 1.4.1 Mercadería Desembarcada establece la tarifa de Uso de Infraestructura según modalidad de carga y de acuerdo al valor total por tonelada de la mercadería.
- IV. Que de acuerdo a lo mencionado anteriormente el nivel tarifario vigente, aplicable a los NCM 10059010 que corresponde al Maíz en Grano y NCM 23040010 Pellet de Soja, asciende a USD 14,17/ton.

CONSIDERANDO:

- I) Que se compite con el modo terrestre, dejándolo fuera de competencia al momento de decidir la modalidad de salida de la carga.
- II) Que se enmarca en una política de incentivo al cabotaje regional.
- III) Que en base a lo mencionado, se estima conveniente reducir el costo, haciendo más atractiva la cadena logística asociada a la captación de dicho volumen para que ingrese vía marítima-fluvial.
- IV) Que una bonificación en la tarifa a la Mercadería Desembarcada que se devenga ante el desarrollo de tales operaciones, puede traer aparejado un aumento en la carga movilizada del entorno de 10.000 cajas y con ello un incremento de los ingresos por la aplicación de otras tarifas, tales como el Uso de Infraestructura del Contenedor y el Muellaje a los buques involucrados, entre otras contempladas en nuestro Tarifario vigente.

- V) Que la operación de contenedores trae aparejado el desarrollo de actividades logísticas, en lo que refiere a la demanda de servicios portuarios.
- VI) Que la División Desarrollo Comercial sugiere aplicar una bonificación del 50% a la Tarifa a la Mercadería Desembarcada para los NCM 10059010 y 23040010.
- VII) Que se evaluarán oportunamente los resultados que surjan a raíz de la medida adoptada.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.984, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Bonificar en un 50% - desde la fecha de aprobación de la presente Resolución y por el plazo de 6 meses - la tarifa 1.4.1 – Mercadería Desembarcada a los NCM 23040010 y 10059010 que se movilice bajo dicha modalidad operativa en el Puerto de Montevideo.
2. Encomendar a la División Desarrollo Comercial el análisis de los resultados que arroja la presente medida a su término.
3. Enviar por el Área Secretaria General la presente Resolución en el día por correo electrónico al Área Comercialización y Finanzas - Departamento Financiero Contable - Unidad Liquidaciones Contado y al Área Operaciones y Servicios – Departamento Montevideo.

Librar nota al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con copia de la presente Resolución.

Notificar a CMSU S.R.L., al Centro de Navegación y a la Asociación de Despachantes de Aduana con copia de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos a las Áreas Comercialización y Finanzas y Operaciones y Servicios.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.